



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE ORGANIZACIÓN GOOD NEIGHBORS Y EL MINISTERIO DE LA MUJER

De una parte: **EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, representada por su titular, la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066928-2, con domicilio donde se aloja esta institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **MMUJER**, o por su nombre completo.

De la otra parte: **ORGANIZACIÓN GOOD NEIGHBORS**, una entidad local sin fines de lucro, asociada a ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS INTERNATIONAL (GNI) y GLOBAL PARTNERSHIP CENTER (GPC), destinada a proveer servicios, la cual inició sus operaciones en República Dominicana, en fecha 11 de noviembre 2011 y fue incorporada bajo el Certificado de Incorporación con Registro Nacional Inc. No. 001277-2010, a través de la Resolución No. 00028 del 24 de mayo 2010 de la Procuraduría General de la República y registrada conforme a la Ley No. 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro con el RNC No. 430096644, debidamente representada por su Director Nacional, Sr. Youn, Ji Young, de nacionalidad coreana, mayor de edad, casado, portador del Pasaporte No. M80947697, con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, situado en la calle Primavera No. 6, Sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **ORGANIZACIÓN GOOD NEIGHBORS**.

Para referirse a algo se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **MMUJER**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector y responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **MMUJER**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines, articula con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas; así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

CONSIDERANDO: Que **ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS** tiene como misión ser una organización internacional sin fines de lucro, fundamentada en el respeto a la dignidad del ser humano, que sufre por los desastres naturales y la pobreza, ayudar a hacer realidad, una vida independiente llena de esperanza para las personas alrededor del mundo y proveer servicios de bienestar social sin importar la raza, nacionalidad, religión, ideología o restricción geográfica.

CONSIDERANDO: Que **ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS** es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, internacional, humanitaria y de desarrollo, de carácter consultivo general en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC), integrada por personas que han creído y aceptado, basado sobre acuerdos mutuos voluntariamente avalados por sus miembros oficiales.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, a través del Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA), ofrece información, formación y educación integral en la sexualidad a adolescentes que permita la toma de decisiones favorables a la salud sexual y a la salud reproductiva; desarrolla programas y estrategias relacionados con la salud sexual y la salud reproductiva, proyecto de vida de adolescentes y jóvenes; transfiere habilidades y herramientas metodológicas a profesionales e instituciones para el abordaje de la salud integral de adolescentes y jóvenes, con incorporación de la perspectiva de género y un enfoque de Derechos Humanos.

POR CUANTO: Que el Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA), tiene como misión fundamental ser un espacio de promoción de la salud sexual, la salud reproductiva, visión del proyecto de vida, aspectos de la corresponsabilidad familiar, desde una perspectiva de género y con un enfoque de derechos humanos, con el objetivo de contribuir a reducir los altos índices de embarazos en adolescentes, las infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA, la violencia, el consumo de drogas y sustancias estupefacientes, bullying, entre otras problemáticas de salud en adolescentes y jóvenes.

POR CUANTO: Que el presente Acuerdo o Convenio de Colaboración, tiene como propósito fundamental el de fortalecer la capacidad operativa y sustantiva del Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA), para contribuir a la eficacia y eficiencia de sus ejecutorias, de manera que pueda proveer servicios, atención, capacitación,

con calidad y calidez, con la finalidad de promover la formación e información para la educación integral sobre salud sexual y salud reproductiva en adolescentes de ambos sexos, mujeres jóvenes y sus familias.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea la Secretaría de Estado de la Mujer, hoy Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 24-97 sobre Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II).

VISTO: El Plan de Prevención de Embarazos en Adolescentes, con Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos: Hacia una Política Nacional, 2011-2016.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente acuerdo, las partes libres y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO PRIMERO (1): OBJETIVO. El presente acuerdo tiene por objeto

- La ejecución del proyecto "**Educación y sensibilización sobre salud sexual y reproductiva para reducir los embarazos precoces y los matrimonios en la adolescencia**", con financiamiento de la organización internacional sin fines de lucro **ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS**.
- El proyecto busca fortalecer la operatividad del Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA) y fortalecer los Programas de Prevención del Embarazo Adolescente del Centro Integral de Promoción de la Salud de los Adolescentes del Ministerio de la Mujer, con la finalidad de proveer herramientas técnicas y metodologías que contribuyan a reducir el embarazo y el matrimonio en la adolescencia.

ARTICULO SEGUNDO (2) DEL COMPROMISO: LAS PARTES se comprometen a:

La ONG internacional **GOOD NEIGHBORS**

- Donar la suma de **VEINTE MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON 00/00 (US\$20,526.00)**, en pesos dominicanos a la tasa de cambio del momento de la ejecución de las partidas presupuestarias, con el objetivo de cubrir los costos de presupuesto del Plan de Trabajo anexo, correspondiente al Proyecto arriba descrito

"Educación y sensibilización sobre salud sexual y reproductiva para reducir los embarazos precoces y los matrimonios en la adolescencia", Fortalecimiento de los Programas de Prevención del Embarazo Adolescente del Centro Integral de Promoción de la Salud de los Adolescentes del Ministerio de la Mujer.

- A acompañar técnica y financieramente la implementación del proyecto, entregando informes financieros mensuales de la ejecución de los fondos, a los fines de mantener información actualizada para alimentar el Portal de Transparencia Gubernamental.

EI MINISTERIO DE LA MUJER

- Se compromete a trabajar en coordinación y articulación con las entidades firmantes del presente Acuerdo.
- Como organismo rector de la política pública de género en la República Dominicana, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en sus siguientes Artículos: Artículo 8. Segundo Eje, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades, Artículo 11: Derechos Humanos y Artículo 12: Enfoque de Género; así como a los compromisos asumidos por el Estado Dominicano para el cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Dispondrá de apoyo técnico, logístico y de recursos humanos, mediante partidas en especies, para la implementación eficiente y eficaz del Plan de Trabajo 2018 firmado, tales como del Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA) y de las Oficinas Provinciales y Municipales de las localidades priorizadas del proyecto para la formación de adolescentes y jóvenes multiplicadores.
- Crear y fortalecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Trabajo del documento de proyecto firmado.

ARTICULO TERCERO (3): COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo del presente Convenio o Acuerdo de Colaboración, las partes acuerdan que el Centro de Promoción de Salud Integral de Adolescentes (CPSIA), tendrá la responsabilidad de la coordinación y ejecución del proyecto, con la articulación y apoyo del Dpto. de Proyectos y Cooperación Internacional, Dirección de Planificación y Desarrollo del Ministerio de la Mujer. ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS por su parte, designará un personal contraparte para dar respuesta eficiente y eficaz a la coordinación de procesos entre ambas instituciones.

ARTICULO CUARTO (4): LAS PARTES acuerdan regirse por lo convenido y pactado en el presente Acuerdo de Colaboración o Convenio, lo establecido en el Plan de Trabajo, en el Presupuesto y el Cronograma contenidos en el mismo.

ARTICULO QUINTO (5): SOBRE PUBLICIDAD Y DIFUSION. Se acuerda incorporar en cada una de las actividades realizadas y de los materiales producidos y sus respectivas publicaciones, en el marco de los planes, programas y proyectos implementados bajo este Convenio, los logos de las instituciones abajo firmantes (**MMUJER** y **ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS**), así como cualquier otra entidad participante, previo acuerdo de las partes.

ARTICULO SEXTO (6): ENMIENDAS O MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, ya sea el **MMUJER** u **ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS**, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por las y los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO SIETE (7): VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de once meses, a partir de la firma del presente Convenio o Acuerdo de Colaboración, con fecha de término al 31 de diciembre 2018, salvo de que alguna de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación no menor a un (1) mes, o sea treinta (30) días. Dicho Convenio entrará en vigencia a partir de su firma.

PARRAFO: En caso de ocurrir cualquier cambio o sustitución en las instituciones suscribientes del presente Convenio, respecto de las atribuciones propias que le conciernen en ocasión a éste, las mismas quedan obligadas a traspasar los compromisos aquí contraídos a la entidad o institución que sea su causahabiente.

ARTICULO OCTAVO (8). IDIOMA OFICIAL. El presente Convenio ha sido redactado en español, que será el idioma oficial de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTICULO NOVENO (9). RESCISION. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio o Acuerdo, a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO (10). SOLUCION DE CONFLICTOS. Para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre las partes, en la interpretación del Convenio, en el supuesto de que no sea posible llegar a una solución de mutuo acuerdo, ambas partes se someten a la autoridad de los tribunales de Justicia de República Dominicana que resulten competentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11). LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este Convenio o Acuerdo se registrará por la Constitución Dominicana y demás leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten el derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12): ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER

LICDA. JANET CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

POR ORGANIZACION GOOD NEIGHBORS

SR. YOUN JI YOUNG
Director Nacional

YO, DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3465**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET CAMILO** y **YUN JI YONG**, quienes compareciendo ante mí, han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ
Notario Público

